

Convenio Específico de Cooperación

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Vice Intendente Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur. DNI: 13.249.815, con domicilio en Calle 25 de Mayo 1132 de la Ciudad de Corrientes, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por otra parte la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Nordeste, representada en este acto por la Prof. María Delfina Veiravé, DNI: 14.606.571, con domicilio en 25 de Mayo 868 de la Ciudad de Corrientes, en adelante LA UNNE, suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: LA UNNE brindará autorización a LA MUNICIPALIDAD para que la misma pueda acceder de manera segura y controlada a los servicios web desarrollados para conocer la información sobre la regularidad de los alumnos en las carreras de las Unidades Académicas de esta Universidad, con la finalidad de que LA MUNICIPALIDAD pueda realizar un correcto cruzamiento de datos para la emisión del Pase Estudiantil otorgado a los alumnos regulares, a través del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE).

CLAUSULA SEGUNDA: La operatoria establecido ut supra se realizara a través de la Subsecretaria de Sistemas de la Información, la que se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio, y generar una renovación automática del mismo.

CLAUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a usar únicamente los datos para los fines propuestos en el presente, y dentro de los términos de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

CLAUSULA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el diez de diciembre de dos mil veintiuno, salvo acuerdo en contrario de las partes.

CLAUSULA QUINTA: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este convenio, quedan regidas por el principio de la buena fe entre las partes quienes deberán priorizar la solución de cualquier controversia por medio de acuerdos y avenimientos y en su defecto, por medio de árbitros o amigables componedores. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas a la jurisdicción del Juzgado Federal con asiento en la Ciudad de Corrientes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiere corresponder.

CLAUSULA SEXTA: Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus propias estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. El presente Acta no restringe el derecho de las partes a la Celebración de acuerdos similares con otras Instituciones u Organismos Nacionales e Internacionales.



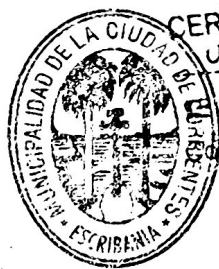
CLAUSULA SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles notificando fehacientemente a la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: El Sr. Vice Intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018. Art. 1°.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes. a los veintiséis días del mes marzo de 2019.-

Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Vice Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Prof. María Delfina Veiravé
Rectora
Universidad Nacional del Nordeste



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
UNO (1) Fojas es fiel a su original. Doy Fe.
ESCRIBANÍA MUNICIPAL
26 MAR 2019 de 20

MARÍA VICTORIA WARD
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES